TRIBUNAL DE CUENTAS
Subdirección Técnica de Partidos Políticos y
Gastos Electorales
C/ Torrelaguna, 79
28043 MADRID

Barcelona 21 de octubre de 2021

Acusamos recibo del anteproyecto de informe relativo a la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 y dentro del plazo otorgado al efecto, pasamos a formular las siguientes observaciones y alegaciones:

Primero.- Como consideración previa y respecto a la incorporación de los resultados electorales, circunstancia ésta de la que emana gran parte de las exposiciones que se manifiestan en el anteproyecto de informe, debemos manifestar que hemos procedido técnicamente de igual manera que en el ejercicio 2015 cuando, habiéndose celebrado las elecciones a Cortes Generales el 20 de diciembre de ese año, se incorporaron en cuentas de balance los resultados de las mismas en ese mismo ejercicio sin que este Tribunal manifestara objeción alguna.

Esta Organización ha reflejado la actividad económica de la campaña en el ejercicio en que se ha producido circunstancia ésta que ha permitido incorporar, entre otros, el crédito electoral suscrito en fecha 13 de noviembre de 2017 por importe de 800.000 euros.

Al tratarse de un crédito y no de una póliza de crédito, que puede quedar dispuesta en su totalidad o no, en 2017 se recoge la evidencia de un mayor endeudamiento de nuestra Organización.

Por ello, estimamos oportuno que se incorporen los comentarios relativos a la actividad electoral en el apartado "Observaciones sobre los estados contables que no afectan a la opinión".

Otro aspecto general que se pone de manifiesto en el anteproyecto es el relativo a los **grupos políticos**.

A los efectos de concordancia entre lo expuesto en el anteproyecto y lo señalado en la introducción al anteproyecto, nos es necesario aclarar los siguientes aspectos manifestados:

C. Pallars 191
08005 Barcelona
Tel 93 495 54 18

Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE)
socialistes.cat

Mientras que en el anteproyecto de informe se plasma lo siguiente:

A. RENDICIÓN DE CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

- ..... "No obstante hay que señalar que las cuentas anuales presentadas no incluyen **la actividad de la totalidad** de los grupos políticos en las entidades locales (...) por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización "

la introducción al anteproyecto, en su epígrafe 1.5, bajo el título **ALCANCE Y LIMITACIONES** (página 9) establece:

- "A este respecto, y de conformidad con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación a la fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, **en el caso de que la formación política integre la contabilidad de los Grupos en las cuentas anuales consolidadas presentadas al Tribunal de Cuentas, la formación ha de facilitar la documentación justificativa pertinente** a efectos de verificar la regularidad contable de las cuentas presentadas.

  Si no fuesen facilitados los referidos justificantes de las cuentas de dichos Grupos, el Tribunal de Cuentas declarará que la fiscalización de las cuentas anuales presentadas por el partido no ha comprendido la de los Grupos que se encuentran en esta situación. "

Cabe aclarar que la causa por la que no se fiscalizó la contabilidad de los grupos fue debida, tal como se indica en el anteproyecto, a la no inclusión de la actividad del total de los grupos pero no por no facilitar el partido los justificantes de las cuentas de dichos grupos.

Las contabilidades específicas de los grupos consolidados en las cuentas anuales del partido, así como los documentos que la sustentan, están y han estado a disposición del Tribunal en la sede del partido.

En cualquier caso, consideramos que toda referencia manifestada en el anteproyecto relativa a ingresos y gastos de los grupos políticos debería exponerse, a efectos informativos, en el apartado "Observaciones sobre los estados contables que no afectan a la opinión" resultando más ajustadas las consideraciones del Tribunal a lo expuesto en la Introducción al anteproyecto.

Segundo.- Alegaciones respecto a los apartados específicos del anteproyecto.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.2 Observaciones sobre los estados contables

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1 Activo

1. Cuentas corrientes sin saldo

El Tribunal advierte de la existencia de 48 cuentas corrientes sin saldo al cierre de 2017 y no registradas en contabilidad.
Debemos aclarar que las mismas eran titularidad de Candidatura de Progrés y se procedió a la apertura de las mismas a los efectos de personalizar, para cada grupo político, el ingreso de las dotaciones económicas que realizaban sus respectivos Consistorios.

Actualmente la situación de las indicadas cuentas es:

- 26 cuentas siguen sin movimiento por lo que procedemos a su cancelación en este 2021.
- 4 cuentas disponen de saldos derivados de los recursos indicados.
- 18 cuentas ya fueron canceladas.

B.2.1.2 Pasivo

1. Reclasificación de la deuda

La reclasificación de la deuda a corto plazo con vencimiento en el ejercicio siguiente se regulariza, atendiendo la recomendación del Tribunal, en el ejercicio 2018 y posteriores.

2. Endeudamiento no bancario

Se adjunta en **ANEXO 1** copia de los extractos de Mayor con relación a la diferencia entre el saldo informado y el saldo contabilizado de un proveedor por importe de 45.011,93 €

Al tratarse de un proveedor electoral, la factura se halla contabilizada en la cuenta 1, según relación detallada por este Tribunal en ANEXO III:

– BALANCE – PASIVO -PASIVO CORRIENTE -ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR (página 17 del anteproyecto).

B.2.2 Cuenta de resultados

B.2.2.2 Gastos

1. Procedemos en este ejercicio 2021 a regularizar debidamente la contabilización de los gastos que proporcionalmente se correspondan a dos ejercicios distintos.

2. La periodificación de los intereses devengados con vencimiento en el ejercicio siguiente se ha regularizado con posterioridad a 2017.

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

3. **Modelo 347**

a) b)

Se adjunta en **ANEXO 2** archivo con las aclaraciones que justifican todos los importes, excepto la diferencia de 1.839,20€ para con un proveedor. El indicado importe no fue informado debido a un error del aplicativo informático utilizado para el cálculo del indicado modelo informativo.

4) **Pagos en efectivo**

Los pagos realizados en efectivo derivan de dos situaciones puntuales.

- La primera corresponde al pago de un refrigerio con militantes del partido.

  Del total de la factura, debidamente contabilizada, se recupera de los asistentes, en concepto de venta de tiques 3.851,72 euros, movimiento reflejado debidamente en contabilidad. Es con esa recuperación que se liquida la factura al proveedor del servicio.

- La segunda corresponde a la compra de décimos de lotería de Navidad por importe de 4.740 € siendo este importe el cobro a los interesados en la adquisición de participaciones para ese sorteo. Son esos recursos en efectivo los que se utilizaron para la adquisición de los décimos.

- Ambas prácticas se han ido ajustando, con posterioridad, a la normativa vigente.

7) **Régimen de contratación.**

Las instrucciones internas de contratación se aprobaron con posterioridad a 2017, siguen vigentes y están publicadas en la página web del partido.

http://www.socialistes.cat/es/pagina/instruccions-internes-de-contractacio

Por lo expuesto, solicitamos al Tribunal de Cuentas que tenga por presentado este escrito así como los documentos que se acompañan y de conformidad con las observaciones y alegaciones puestas de manifiesto, las tenga en consideración e incorpore el sentido de las mismas al informe definitivo.

Ángel David Fuentes de los Santos

Responsable económico-financiero

Septiembre 2018

Lluïsa Bruguer Bellido

Responsable económico-financiera

Marzo 2017 – Agosto 2018